

IN MEMORIAN

ENRIQUE GOMEZ ARBOLEYA

Este número del ANUARIO fué, aún, planeado por su Director, el profesor Enrique Gómez Arboleya. Pero sale a luz un año después de que el querido compañero no está ya entre nosotros. Quien, como el autor de estas líneas, había, poco tiempo antes, convivido íntimamente con él durante una quincena en Río de Janeiro, donde defendió con la eficacia dimanada del respeto que supo imponer a su prestigio intelectual, la presencia de la sociología española en el Diccionario terminológico de ciencias sociales en lengua española de la UNESCO, no podía presentir tan triste y próximo fin y escribe abrumado por el dolor ante la pérdida del amigo entrañable y el sentimiento ante el vacío intelectual que deja su definitiva ausencia en los ámbitos de la Filosofía del Derecho y de la Sociología.

Enrique Gómez Arboleya fué fundamentalmente y nunca dejó de serlo, un filósofo del Derecho, incluso cuando efectuó el «salto» al pensamiento sociológico, en el que puso todo el rigor y autenticidad intelectual que caracterizaron su vida de pensador.

Conocí a Gómez Arboleya como opositor a cátedras de Filosofía del Derecho, actuante ante un Tribunal del que formé parte y que, por unanimidad, le adjudicó la primera cátedra. Ya entonces, en los trabajos presentados y en sus exposiciones orales, quedó claramente acusada su vigorosa personalidad intelectual y trazados nítidamente sus perfiles. De una parte se mostraba la presencia de la modernidad: Dilthey y Hermann Heller; de otro lado, el pensamiento español, la Escolástica de los siglos XVI y XVII. Conviene advertir inmediatamente que esta compresencia no significaba, ni entonces ni después, una yuxtaposición de «acuses de influencias» más o menos superficiales o una combinación, superficial también, de puntos de vista heterogéneos usados oportunistamente para presentarse como moderno o como tradicional según las exigencias del caso. De lo que se trataba era más bien de cumplir el imperativo de abrirse a los temas de nuestro

tiempo y a la situación espiritual de nuestra época, en busca de perspectivas nuevas, pero, precisamente por lo mismo, sin renunciar a la exigencia de asegurar la estabilidad de la posesión doctrinal de unos principios que un largo proceso intelectual ha ido decantando.

La primera parte de la obra de Arboleya permaneció inédita. Su memoria sobre el concepto, métodos y fuentes de la filosofía del Derecho no fué nunca, que yo sepa, publicada; y tampoco ha visto la luz su agudo y profundo estudio sobre Dilthey. Sus primeras publicaciones versan sobre la filosofía jurídica española, cuyo «perfil y cifra» traza con acierto insuperable, y culminan con la espléndida obra sobre Francisco Suárez.

Su estudio sobre Hermann Heller contiene sus posiciones fundamentales en el campo de la filosofía del Derecho. En la constructiva polémica con el pensamiento del gran jurista germano, Arboleya expone las líneas maestras de su propia construcción, en la que se advierte el poderoso impacto del pensamiento de Zubiri. Arboleya cree preciso superar los grandes obstáculos con que se tropieza en la ciencia jurídica moderna: el normativismo y el decisionismo. El normativismo considera la norma en sí misma, al margen de sus supuestos ontológicos por los que únicamente se pueden vincular ser y sentido. Por su parte, el decisionismo ve la voluntad como instancia autónoma y decisoria. El Derecho, sin embargo, tiene su propia exterioridad, que le separa de la intimidad de lo ético; está sometido a las exigencias de determinación, precisión y cumplimiento; esto es, requiere la decisión, pero es previo a ésta. En otro caso, el Derecho existiría en un vacío jurídico entre personas éticamente determinadas, entre las que no se daría una convivencia puramente social. Ello daría lugar a un decisionismo individualista que, para ser consecuente consigo mismo, tendría que concebir el Derecho como puro aparato coactivo. Pero esta negación del orden de la convivencia externa significaría la negación del orden moral.

El punto de arranque de la filosofía jurídica de Arboleya era rigurosamente personalista. El hombre es el único ser creado que tiene un destino. Lo peculiar de su situación es que, en el trato con los otros encuentra «lo suyo». Y en «lo suyo» reconoce a los otros, al prójimo, que tiene también un *suum* dentro de una comunidad. La justicia consiste en dar a cada cual lo suyo. Pero esto no es una simple regla moral; significa la instauración de la persona como sujeto de Derecho; el Derecho, como lo suyo, es la confirmación del hombre como persona en la convivencia con otras personas.

La persona, decía, es subsistencia de una naturaleza. La naturaleza es dada a la persona. Por eso la persona está en «potencia obediencial»: sus misiones le son dadas e impuestas; y la imposición significa ley, la cual emerge orgánicamente de la afirmación primaria de lo suyo. Pues el Derecho es ordenación de personas y al instaurarse el hombre como sujeto de derecho tiene que afirmar lo suyo como situación fundamental en la que se dan el Derecho objetivo como ley y el Derecho subjetivo como pretensión.

El hombre es persona que se realiza en la historia, y el Derecho, antes de ser positivo, es Derecho fundamental y fundamentante de la persona. De ahí el «gran plebiscito» de la humanidad en favor del Derecho natural, frente al cual, sin embargo, en sus formas extremas y rígidas, tienen alguna razón los positivistas. En realidad no hay dos ordenamientos jurídicos distintos, y la teoría pura del Derecho de la escuela de Viena ha dicho la última palabra al establecer la unidad del ordenamiento jurídico. Hay un único Derecho, el cual, en cuanto Derecho natural, exige positivación y, en cuanto positivo, busca la fundamentación en una realidad radical que se expresa en preceptos naturales o positivos. Por eso el Derecho natural irrumpe en la historia. Y el Derecho positivo es, quíerese o no, la gran manifestación de la vida de la persona, que no puede escapar de su propia sombra.

En otros escritos posteriores, Arboleya mostraba su conocimiento radical de la ciencia jurídica, al mismo tiempo que su enfoque apuntaba el giro a la forma de pensamiento sociológico que pronto habría de tener espléndida manifestación. Cuando estudia los «supuestos cardinales de la ciencia jurídica moderna» y cuando hace la historia del racionalismo en la formación de los Códigos europeos, nos encontramos en presencia no sólo de instrumentos imprescindibles de trabajo, sino de una producción de categoría auténticamente europea.

La línea sociológica de Arboleya se manifiesta en una serie de escritos que, en gran parte, se reasumen en su monumental *Historia de la estructura y del pensamiento social*, cuyo primero y ya, por desgracia, único tomo, apareció en 1957, como primera parte de una obra de amplias proporciones sobre la historia del pensamiento social y sobre el concepto, objeto, métodos y técnicas de la sociología y sobre las formas de socialización. El mismo Arboleya explicaba en el prólogo de esta obra el porqué de su publicación; y ello definía claramente su personalidad. La ocupación —decía— de la que trata la moderna sociología de las profesiones «no sería más que rutina

si no estuviera animada de un resorte profundo y radical: la *vocatio*. Se habla mucho de ella, engalardonándola con las más confusas retóricas. Confieso que ni la hubiera mencionado, si no fuese porque muchos de los defectos y alguna de las escasas virtudes del libro, incluso éste en su totalidad, no se podrían explicar ante el lector sin un resorte más profundo que las razones dadas: sin una pasión intelectual. Sólo la pasión fuerza al hombre a aceptar el menguado heroísmo de acometer una labor que supera en mucho sus fuerzas y que, por tanto, tiene que resultar imperfecta. Sólo ella puede justificar la osadía de ofrecer lo que se tiene, sabiendo de antemano que no corresponde a la perfección que se persigue».

Este libro fué, en efecto, la gran pasión intelectual de Arboleya en los últimos años de su vida. Antes de publicarlo, hablaba de él con la ilusión del padre que espera su primer hijo. Pero Dios ha querido que fuese el último, aunque no el único.

El ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO fué otro de ellos, y no el menos predilecto. El lo concibió, él lo puso en marcha y le imprimió su orientación. En este puesto, como antes en su cátedra granadina de Filosofía del Derecho y luego en la de Sociología de Madrid, Enrique Gómez Arboleya ejerció siempre un auténtico magisterio, trunco en plena madurez. A sus discípulos y a los que fuimos sus compañeros y amigos nos corresponde hacer que este magisterio actualice de continuo su labor de ejemplaridad. Porque todos, como él, podemos llenar nuestras vidas, con pasión de teoría, y todos podemos —y por eso debemos— poner en nuestros empeños intelectuales el afán de la «obra bien hecha» que él ponía en los suyos.

LUIS LEGAZ Y LACAMBRA